

AUTO No. 2843 de 13 de Junio de 2017

Por medio del cual se formula Pliego de Cargos dentro de la investigación administrativa número Expediente 201500706, que se adelanta por esta Secretaría, en contra de la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, numerales 1º, 2º, y 3º del artículo 20, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el numeral 4º del artículo 176 de la Ley 100/93, los literales q) y r) del artículo 12 de la Ley 10 de 1790, en concordancia con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3º y Artículo 2.5.1.7.1. Del Decreto 780 de 2016; y,

CONSIDERANDO:

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

La presente investigación se dirige en contra de la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301, ubicada en la Kr 68 A No. 68 A -50, teléfono 8063734, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

HECHOS

El 06 de Enero de 2015, se realiza por parte de una Comisión de Inspección, Vigilancia y control de esta Secretaría, visita de control a la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301, ubicada en la Kr 68 A No. 68 A -50, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

En la referida Acta de control consta lo siguiente: "La comisión se hace presente en la dirección encontrando que hay empresa de actividad comercial diferente a Salud con el

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación, AUTO No. 2843 del 13 de Junio de 2017. Por medio del cual se formula Pliego de Cargos dentro de la investigación administrativa número Expediente 201500706, que se adelanta por esta Secretaría, en contra de la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301.

presente decreto y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente.

Adicionalmente, para efectos de las Novedades de que trata el presente artículo, los prestadores de Servicios de Salud deberán realizar la autoevaluación y diligenciar y anexar los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución”.

Lo anterior por cuanto en visita llevada a cabo el 06 de Enero de 2015, por parte de una Comisión de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, con el fin de verificar el funcionamiento de la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301, ubicada en la Kr 68 A No. 68 A -50, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., al cerrar su consultorio sin presentar la respectiva novedad de cierre, o cambio de domicilio, se declara INACTIVO.

Así las cosas, el despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos a la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza de éste, que ha sido puesta de presente. En consecuencia, el despacho requiere al prestador a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

De igual manera, el Despacho considera pertinente precisar, que en caso de que no se presenten los argumentos y pruebas suficientes para desvirtuar los cargos impuestos mediante el presente acto administrativo, este Despacho, como Entidad Territorial de Salud, y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, podrá aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1779 y las normas que las modifiquen o sustituyan, las cuales, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, van desde una Amonestación, o una multa hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales vigentes, e inclusive hasta el cierre temporal o definitivo del establecimiento, las cuales serán determinadas por el fallador al momento de tomar una decisión de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al expediente, las circunstancias atenuantes o agravante establecidas en el artículo 50 de Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius punendi.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación, AUTO No. 2843 del 13 de Junio de 2017. Por medio del cual se formula Pliego de Cargos dentro de la investigación administrativa número Expediente 201500706, que se adelanta por esta Secretaría, en contra de la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301.

De otra parte, se hace necesario advertir al investigado que cuando se imputa responsabilidad a una persona natural o jurídica en Pliego de Cargos se habla de responsabilidad presunta, que como tal puede desvirtuarse, ya que aun obrando pruebas en el investigativo en contra del investigado, con base en las cuales se toma esta determinación, el presunto responsable, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que le garantiza la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico, puede presentar las explicaciones respectivas y aportar los medios de prueba oportunos, pertinentes y conducentes para desvirtuar los cargos formulados y los medios probatorios que soportan dichos cargos.

En mérito de lo expuesto este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la Prestadora de Servicios de Salud INTEGRAR Y VIVIR SAS, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit No. 900473809 y Código Prestador No. 110012296301, ubicada en la Kr 68 A No. 68 A -50, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., por la presunta violación de las siguientes normas: Artículo 15 del Decreto 1011 de 2006, (vigente para la época de los hechos), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado del presente pliego de cargos al profesional independiente investigado, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o por medio de apoderado y aporte o solicite la practica de pruebas que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación

ARTICULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ

Subdirectora, Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Iván M Olarte

Revisó: Luz Nelly Gutiérrez

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

